

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMÁ, 25 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2484

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

Héctor Valdés.

pectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****Reconocimiento del Vicecónsul de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá**

6611

SECRETARIA DE FOMENTO**Informe del Médico Oficial de la Provincia de Chiriquí, Dr. Alejandro Pérez R., al señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas (Conclusión)**

6611

Informe del Médico Oficial de la Sección Sur de la Provincia de Coclé al señor Secretario de Fomento

6613

Informe del Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro al Subsecretario de Fomento y Obras Públicas

6613

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1916**

6613

Aviso oficial

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

6613

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Relaciones Exteriores****RECONOCIMIENTO**

del Vicecónsul de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Boder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 7 de Noviembre de 1916.

Vistas las Letras Patentes extendidas por Su Excelencia el Secretario Interino del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, por las cuales se constituye Vicecónsul de dicho país en esta ciudad al señor Lyman N. Sisley, documento cuya traducción al castellano dice así:

"Departamento de Estado:

A todos los que las presentes vieren, SALUD:

Certifico que Lyman N. Sisley, de Illinois, ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá con todos los privilegios y autoridades de derecho que pertenecen a dicho cargo, con sujeción a las condiciones prescritas por la ley.

En testimonio de lo cual yo Frank L. Polk, Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos de América, he suscrito mi nombre en las presentes y hecho poner en ella el sello del Departamento de Estado.

Hecho en la ciudad de Washington el 29 de Julio del año de Nuestro Señor 1916, y el 141 de la Independencia de los Estados Unidos de América.

(Fdo.) Frank L. Polk"

En consecuencia.

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor Lyman N. Sisley con el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, y expídase el correspondiente exequatúr de estilo.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

Narciso Garay.

quienes no estando, como no pueden estar, obligados a saber al mal que aqueja a un nuevo huésped es peligroso, lo reciben y alojan en comoda son los otros parroquianos. De interesarse por que se evite ese mal al Boquete por lo mismo que siendo estación terminal de uno de los ramales del ferrocarril y poseedora de un clima delicioso, allá afuirán los turistas preferentemente.

V.—Higiene dental escolar

La profilaxia contra un gran número de enfermedades microbianas debe comenzarse por el aparato bucal. Los hombres de ciencia han concluido por establecer y propagar la higiene dental, ayudados por los gobiernos progresistas amantes del mejoramiento de las generaciones venideras. Al edificante ejemplo de la Europa que se permite distraer ingentes sumas de las de sus arcas nacionales en el sostenimiento de la higiene dental en las escuelas primarias, las Américas han sabido responder dignamente. No sólo la gran nación del norte, sino también Colombia, Venezuela, Chile y Argentina no han tardado en seguir los consejos de la ciencia y han establecido sociedades propagandistas de la higiene dental escolar, cuyos servicios tendrán que ser agradecidos por los hombres futuros, tanto como ya lo son por los gobiernos y los padres de hoy.

En los Estados Unidos la higiene dental se ha implantado obligatoriamente hasta en las asociaciones comerciales: La Compañía de Seguros de Vida Metropolitan de New York abrió el día 10. de Julio de 1915, un magnifico gabinete dental para sus empleados. Lard & Taylor, John Wanamaker & Macy, tienen iguales departamentos para el mismo objeto. En Chicago la gran casa Sears Roebuck; en Buffalo la Compañía Manufacturera de Amockes y la de combustibles y fierro, en Pueblo Colorado también los tienen magníficos. En Colombia existen dos sociedades de esa índole, una en Bogotá y otra en Cartagena: ambas prestan sus servicios en las escuelas de ambos sexos y hacen conocer del público el resultado de sus trabajos en revistas científicas mensuales. La Revista Dental Internacional editada en Pittsburgh, Pa. (U. S. A.) dice como conclusión en su primer artículo del número 3, Tomo 2o. correspondiente a Mayo de 1916: "Los jefes más progresistas del gran número de trabajadores, hombres y mujeres, comparan por razón de eficiencia la diferencia entre los buenos y los malos dientes. Donde se han tomado precauciones para asegurar la higiene de los empleados, los resultados han más que justificado el gasto hecho."

La boca que contiene dientes dañados por las caries, depósitos de sales de cal, etc., es un foco de infección que predispone a la ingestión de organismos patógenos en el mismo bocado y es indispensable procurar la eliminación de toda posibilidad de contacto perjudicial a la salud del organismo humano. El aseo de la boca debe ser punto primordial, y los maestros deberían exigir a los educandos cumplir con esa regla higiénica como un precepto inquebrantable. En algunas de las Escuelas he dictado conferencias sobre la higiene bucal."

he hecho conocer la mejor manera de obtener el aseo del aparato masticatorio.

Un Dentista Escolar, si existiera, debería prestar sus servicios a bajo precio a la clase pobre a fin de evitar la irreparable pérdida del molar a los seis años, como también las mortificaciones consiguientes al desperfectamiento de las piezas dentales, causa de gran número de afecciones de los órganos de la digestión, del olfato, de la vista y de la audición, fiebres eruptivas, tuberculosis, cáncer, difteria, etc.

Al menos, poco costaría al Gobierno la distribución de cepillos para dientes entre los niños de las escuelas nacionales.

VI.—Hospital de David

La Sociedad de Beneficencia de David tiene establecido un Hospital que aun cuando en pésimas condiciones higiénicas, debido tal vez a la pobreza de la sociedad—presta alojamiento y regular asistencia a los menesterosos que llegan a sus puertas a implorar un lenitivo para sus dolores. De ese hospital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley 15 de 1904, en el inciso 1.º del artículo 30., está hecho cargo al Médico Oficial, pero únicamente para lo que tiene relación con el servicio profesional, razón por la cual no tiene voz ni voto en el seno de la Sociedad de Beneficencia, que era lo correcto.

Loable es la labor de la sociedad de que trato, tanto más cuanto que

Meses.	Año	Exis-	Defun-
		tencia.	ciones
Noviembre	1915	23	2
Diciembre	1915	21	2
Enero	1916	20	2
Febrero	1916	18	1
Marzo	1916	19	1
Abril	1916	18	3
Mayo	1916	20	1
Junio	1916	20	1
Julio	1916	23	2

Es asombrosa la estadística de tuberculosis anotada y esto mismo debe ser motivo para que el Gobierno labore en beneficio no sólo de los enfermos que lleguen al Hospital, el que también de los habitantes de David. Si en el Hospital no es posible atender a la desinfección absoluta de todo cuanto tenga contacto directo o indirecto con tales enfermos, la propagación de tan temible enfermedad tomará proporciones alarmantísimas cada día, con gran detrimento para la Nación entera.

VII.—Junta de Higiene Provincial

En el año 1910, según un informe similar dirigido a esa Secretaría y en el cual anoté la necesidad de crearse en la Provincia de Chiriquí la Junta de Higiene Provincial. Hoy vuelvo a insistir sobre este mismo punto, confiado en ser atendido dadas las razones que aparecen ya en las partes anteriores de este informe.

La Junta Provincial de Higiene debe ser constituida así:

Presidente, el Médico Oficial;

Vicepresidente, el Médico Escolar;

Vocales, dos de los médicos de la ciudad cabecera, el Presidente del Honorable Consejo Municipal, el Alcalde del Distrito y el Jefe del Cuerpo de Policía.

Las disposiciones de esta Junta deben ser cumplidas por requerimiento de la Policía, comandando a los infractores, de conformidad con lo señalado al efecto por Decreto del señor Alcalde Municipal.

ella está integrada por personal del bello sexo; pero creo un deber, para mí el hacer llegar a los oídos del Gobierno la noticia de la necesidad que hay de que su filantropía sea manifestada de manera más amplia, con el objeto de que la clase proletaria reciba mayor beneficio de ella. La subvención actualmente concedida al Hospital de David, es de doscientos balboas, suma que no alcanza para subvenir a las necesidades de un establecimiento de esa índole, y donde en el mes que menos se presta asistencia a un número de enfermos no menor de diez y seis, sin contar el tren de empleados.

El suministro de las medicinas cuesta al Hospital de ciento diez y cinco pesos mensuales. Nada más justo, pues, que subir el monto total de la subvención dada a una cifra que no baje de quinientos balboas (B. 500.00) con el aditamento de mil balboas (B. 1.000.00) más dados de una sola vez para que se provea al establecimiento de camas y mesas para los enfermos y de lo indispensable siguiente para una pequeña sala de cirugía, de urgencia. Para esto último debería facultarse al Médico Oficial, y—mejor aún—a la Junta Provincial de Higiene con el fin de que contratara lo indispensable y luego presentara su cuenta al Gobernador para su mandato de pago. De esta suerte habría honradez en la inversión de los fondos destinados al efecto y los objetos adquiridos serán los indicados por la necesidad y de conformidad con la ciencia.

Movimiento del Hospital en el tiempo que ha estado a mi cargo:

Enfermedad	Sexo
Tuberculosis y Beriberi	H.
Beriberi	H.
Tuberculosis y cáncer	H.
Tétanos	H.
Tuberculosis	H.
Neuritis, tuberculosis, peritonitis, traumática	2 H. 1 M.
Tuberculosis	H.
Tuberculosis	H.
Tuberculosis	H.

La jurisdicción de la Junta será todo el territorio de la Provincia.

VIII.—Vacunación oficial obligatoria

En atención a los adelantos de la ciencia y dados los medios que suministran la Biología y la Fisiología, nada más conveniente que obligar a la vacunación, no sólo como medio preventivo contra la viruela, sino también contra el cólera, la neumonía, la tos ferina, las afecciones debidas al bacilo de Neisser, etc.

El Supremo Gobierno puede obtener los sueros (bacterinas o serobacterinas) de la casa H. K. Mulford Co., de Filadelfia, o de cualquier otro laboratorio biológico, a precio asaz reducido y hacer la vacunación en las escuelas con la cual puede, según lo aseguran los hombres de ciencia—procurar el bienestar de las generaciones futuras.

Del virus vacínico enviado a la oficina de mi cargo por esa Secretaría, he hecho difusión entre los niños de las escuelas de ambos sexos, tanto en la cabecera de esta Provincia como entre los de las escuelas de Boquete, Bugaba, Alanje y Boquerón.

IX.—Conclusiones

De todo lo expuesto salta a la vista el cuadro de las siguientes conclusiones, como necesidades imperiosas:

1.ª—Pluralidad idónea en el peritaje médico-legal;

2.ª—Creación o subvención de un Dispensario que atienda el despacho de las prescripciones que el Médico Oficial haga a la clase proletaria y

de las que el Médico Escolar indique a los educandos pobres;

3.ª—Dotación a la ciudad de David de acueducto, desagüe, crematorio y pavimentación de calles;

4.ª—Establecimiento de las Juntas Provinciales de Higiene;

5.ª—Implantación del servicio de higiene dental escolar;

6.ª—La vacunación obligatoria como medida profiláctica; y

7.ª—Prohibición de la inmigración de individuos afectados de enfermedades contagiosas al territorio de la Provincia.

Soy del señor Secretario atento S. S.

Dr. Alejandro Pérez R.,

Médico Oficial.

INFORME

del Médico Oficial de la Sección Sur de la Provincia de Coclé al señor Secretario de Fomento

Aguadulce, Julio 27 de 1916.

Señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Correspondiendo a los deseos de ese Despacho, manifestados en la nota número 104 de 17 del mes y año en curso, y con el fin de no extenderme en este resumen de los informes bimensuales dirigidos al señor Gobernador de la Provincia durante el presente cuatrimestre de la Administración actual, diré sencillamente que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3a. de 2 de Enero de 1911, sobre policía sanitaria y lo ordenado por los Decretos números 16 de 21 de Marzo de aquel año y 11 de 5 de Abril de 1915, respectivamente, Ley y Decretos que contienen la mayor parte de los deberes de los Médicos Oficiales de la Nación, yo, en mi carácter de tal, he visitado mensualmente los Distritos de esta Sección, excepto el de Olá en Diciembre de 1914, cuando para atender un enfermo grave solicité permiso de esa Secretaría y del señor Gobernador para ausentarme por 15 días, permiso que por motivos ajenos a mi voluntad hubo de prolongarse hasta 25, razón por la cual no tuve tiempo para hacerla en aquel mes. Estas visitas hechas con el fin de inspeccionar el estado sanitario de las poblaciones, dictar a las autoridades las medidas conducentes a asegurar la salubridad pública y evitar el contagio y propagación de las enfermedades epidémicas, al mismo tiempo que para exhortarlas al fiel cumplimiento de la Ley 3a. y poder informar al respecto, han dado como resultado que los habitantes se vayan familiarizando con las prácticas de desinfección y aseo, y ya en Olá, por ejemplo, se haga con regularidad la fagina de la plaza, calles y ejidos, se recoja el agua potable en un lugar del arroyo del pueblo situado más arriba del primitivo que vacía abajo del desagüe de un muladar, lo mismo el que los baños y lavaderos se cambian a otra parte distinta de la que ocupaban antes y que contravenía a lo prescrito por el artículo 70. de la Ley 3a. Natá, donde eran muy comunes las ventas en los portales, el secar cueros dentro de los patios, botar basuras e inmundicias en las calles y plazas, permitir baños y lavaderos en el río arriba del punto en que se tomaba el agua de beber y se descuidaba el trabajo de fagina, parece rejuvenecerse con la presencia de los dos nuevos, grandes y elegantes edificios que el Gobierno ha levantado allí para uso de las Escuelas, de los cuales el destinado a varones tiene muy cerca una clá-

naga, foco de infección y criadero de mosquitos, cuyo desagüe podría acometer el Alcalde valiéndose del trabajo personal subsidiario, si se le envían herramientas para ello. Menores, por desgracia, han sido los resultados obtenidos en Aguadulce y Poerí, pues teniendo mayores rentas y siendo más capaces, por tanto, para cumplir la ley y acometer obras de saneamiento y mejoras públicas, presentan cierto espíritu de oposición o rebeldía a las medidas de higiene y profilaxis que miran con desdén. A esto se agrega la debilidad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y ciertas descendencias con gamonales extrajeros que, válidos de su posición, se consideran inmunes. Por eso, no obstante haber pasado repetidas veces notas a los Alcaldes y Corregidores que se han turnado en este período, denunciándoles depósitos de pieles sin cubrir, alambiques, mataderos, vehículos rodantes, muladares inmundos, etc., etc., dentro de la plaza y calles, mi voz no ha sido escuchada. De ello he informado a la Gobernación de la Provincia y por su conducto a ese Despacho, pero con igualdad de resultados, esto es, nulo. Pero no son éstas las únicas visitas que haya hecho a las poblaciones de esta Sección, pues en asuntos médico-legales he viajado por ellas y por sus campos más de cien veces, notificado por el señor Gobernador, Jueces, Alcaldes o Corregidores; y para no hablar de todas, lo que sería muy largo, me contento con mencionar algunas de las más importantes. Hace ya casi dos años pasó al jaguito a practicar la autopsia del cadáver de Ceferino Ortega, asustado a mansalva en el caso de El Membrillar, a pocos pasos de la habitación de su hermano Manuel María en cuya compañía vivía. De las diligencias practicadas esa vez, se infirió que el disparo que le causó la muerte fue hecho desde una mata de piñuela, distante del punto en que se encontraba el occiso como unos 40 pasos, que los órganos interesados por los balines, que eran de los que se usan para caza mayor, fueron el corazón y ambos pulmones, y que el disparo fue hecho por detrás. Recién sospechas no poco fundadas en un tal Pedro de León, enemigo de Manuel María, a quien había amenazado: sobre Bartolo Batista, amigo y compañero del muerto, y sobre un hermano del de León; de éstos, sólo se tomó preso a Bartolo y se dejó sin inquietar a los restantes. Dos días después el Alcalde y Vigilante de la Policía, quienes a mi juicio debieron intervenir de una manera muy activa en este asunto, se embarcaron para Chiriquí a la reunión de la Asamblea Liberal que se efectuaba entonces, quedando así sin descubrir el autor de tan grave crimen. Otro caso notable fue el del uxoricida y suicida Escolástico Calderón, quien después de restablecido de una herida de proyectil recibida en el cráneo y habida en riña con un tal Miranda de Chiriquí, herida que lo tuvo durante algún tiempo atáxico, luego parafásico y últimamente monopléjico del lado derecho, trastornos motivados por la comprensión de centros psico-motores del lado izquierdo del cerebro y que cesaron en parte cuando se le hizo la extracción del proyectil, quedó no obstante con tendencias irresistibles al crimen, según lo demostraron el hecho de haber querido violar públicamente a un menor y haber atentado repetidas veces sin motivo contra la vida de Máxima Gómez, con quien vivía y de quien dejó varios hijos, razón por la cual informó al Alcalde debía aprehender a ese sujeto y tenerlo en seguridad, pues así se hubiera evitado lo que desgraciadamente sucedió, esto es, la muerte de la Gómez y el inmediato suicidio de Calderón con gran escándalo de la sociedad que lo presencié. Mentaré sólo los de David González, Alejandro y Raimundo del mismo apo-

GACETA OFICIAL

6318

hido, del Hato de San Juan de Dios; Juan Badiola, de El Pinón; varios de de Leones, Castillos, Quesadas, Carvajales, Valdeses, Jaenes, Carriones, Nietos, etc., de los caseros del Naranjal, del Cristo, Estero Salado, El Membrillar, La Loma, El Roble, Jagüito, Llano Sánchez, Llano Santo y Pocer del Distrito de Aguadulce; Bonillas, Ortices, González, Quijadas, Fernández, Valderramas, Osos, Muñozes, etc., etc., del Distrito de Natá, de estos los más notables por lo distantes, fueron los reconocimientos de Porta Latino Castillo en Guzmán y los de Marcelo Gómez, practicados en las Guacas de Quije, los de Ponce, Colados, Murillo, Pinón y otros en Oia, entre ellos el de un epiléptico y el de un herido en el Corregimiento de El Palmar por orden del señor Juez del Circuito para determinar la mentalidad del primero, citado como testigo en un hecho criminoso, y para saber si podía viajar el segundo, por estar sindicado por heridas. En mi viaje por este último lugar pude observar la ferocidad de aquellas regiones propias para toda clase de cultivos, en particular para el café, ramo al cual se dedican los más de sus moradores, pero de una manera muy rutinaria y sin ningún procedimiento científico; pero uno de los mayores obstáculos con que tropiezan esas gentes en el desarrollo de esta importante industria es la carencia de buenas vías de comunicación, siendo las pocas que poseen difícilmente infranqueables y peligrosas por lo accidentadas, pendientes y estrechas. El número de trabajadores pasa, según me dijeron, de ciento, pero las viviendas están muy apartadas unas de otras. El clima parece bueno, no obstante que llueve muy a menudo y por lo mismo hay mucha humedad, lo que se debe en gran parte a la proximidad de los cerros de El Tigre y El Azul, origen de los ríos Grande y Chico del lado del Pacífico, Veraguas y Belén del lado del Atlántico.

En lo que se refiere a los deberes que me incumben como Médico Escolar, he practicado al principio del año los reconocimientos de los Maestros, Directores e Inspectores de la Sección y dádoles el correspondiente certificado; no lo he hecho a mediados del año sino cuando noto en ellos algo que me indique que no están bien. En cuanto al reconocimiento individual de cada niño, expresando su nombre, talla, peso, dimensiones torácicas, antecedentes personales y hereditarios, etc., no lo he hecho por las razones siguientes: son muchas las escuelas y por lo tanto los niños que habría que reconocer serían igualmente muchos; por otra parte, muchas escuelas se abren casi al mismo tiempo, y eso de estar midiendo y pesando muchachos, no sería muy factible en los campos, donde se carece de medios para hacerlo; quedan muy distantes unas de otras y con malas vías de comunicación; tampoco me han enviado libro especial para el registro, cédulas sanitarias individuales, ni aun útiles para escribirlo. Además, si se exceptúa para los niños de las poblaciones, cuyos padres tienen interés en que sus hijos se instruyan, los de los campos lo hacen, muchos porque se les obliga y por eso sólo ponen en la escuela aquéllos que por lo enfermos, enclenques o débiles, no les sirven en sus labores campesinas. Los demás deberes del Médico Escolar los he llenado religiosamente hasta donde se ha podido. Las visitas las practico semanalmente en las de Aguadulce y mensualmente en las de los otros Distritos y campos u ocasionalmente cuando tengo que viajar por donde las hay y están funcionando. En ellas examino los niños que están enfermos, los receto, les hago extracciones dentarias, les indico tanto a ellos como a sus maestros los medios para evitar las enfermedades, cómo se previenen y curan, los exhorto a que concurran a las clases y que respeten a sus maestros y a que ob-

serven las medidas de higiene y profilaxia que se les indican. También paso los informes correspondientes a la Secretaría del ramo, dando cuenta de las observaciones que durante mis visitas a las escuelas he hecho, así como también pido se clausure temporalmente algunas cuando una epidemia está tomando cuerpo entre los alumnos, según pasó con el sarampión en Aguadulce y Pocer en años pasados. Y a propósito de esto, recordará que las epidemias que durante este tiempo se han presentado no se mostraron con mucha intensidad, pues casi no hubo caso de mortalidad durante la escarlatina, pocos en la de sarampión, poquísimos en las de coqueluche y ninguno en las de varicela y de la brasa; viruelas no ha habido.

Soy del señor Secretario atento S. S.,

Manuel J. Rojas,
Médico Oficial.

INFORME

del Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro al Subsecretario de Fomento y Obras Públicas

United Fruit Company.—Bocas División.—Bocas del Toro, Julio 19 de 1916.

Señor Ladislao Sosa, Secretario de Fomento.

Panamá.

Señor:

Tengo el honor de remitirle a usted este informe que especifica los trabajos practicados durante los dos años que hoy terminan por mí y el tren de empleados que en interés de la sanidad del Distrito de Almirante y las plantaciones de Changuinola, Guabito, de las cuales soy Médico Oficial ad-honorem.

Lluvia 253.33"

Temperatura

(a) Promedio máximo 85.33°
(b) " " mínimo 74.03°
(c) Proporción media 79.6°

Campamentos

(a) Número de campamentos de trabajadores, construidos 187
(b) Número de campamentos de trabajadores, reparados 1470
(c) Campamentos viejos condenados o demolidos 173
(d) Casas nuevas construidas por empleados blancos 47
(e) Casas viejas de empleados blancos, reparadas 577
(f) Casas viejas de empleados blancos, condenadas 19
(g) Casas en las que hubo que reparar los alambres contra insectos 327
(h) Reparaciones de edificios por razones sanitarias 1
(i) Planos aprobados para nuevos edificios en Almirante 5
(j) Planos desaprobados por razones sanitarias 4
(k) Se condenaron y destruyeron volados en casas de jornaleros 29
(l) Por razones sanitarias se condenaron casas en número de 2

Tubercia y desagüe

(a) Tubercia nueva sanitaria instalada 44
(b) Tubercia sanitaria reparada 285
(c) Excusados temporales construidos en los campamentos 16
(d) Excusados limpiados y desinfectados 417

Abastecimiento de agua

(a) Clase de agua en uso De lluvia y del río
(b) Número de tanques construidos y cubiertos con mallas de alambre 115
(c) Tanques viejos reparados y que se les puso alambrado 160
(d) Tanques que se limpiarán 1
(e) Receptáculos de agua que fueron destruidos 145

Basuras

(a) Número de veces, por semana, que se colecta la basura Diariamente
(b) Número aproximado de carretadas botadas 3236
(c) Tinacos nuevos instalados 50

Patios o cercados

Número de pies cuadrados de yerbas o malezas cortadas cerca de los campamentos 97,085.530

Canales de desagües

(a) Total de pies de zanjas hechas cerca de los campamentos 9.875
(b) Total de pies de zanjas limpiadas por razones sanitarias 34.102
(c) Yards cuadradas de arroyuelos en las que se echó aceite y se hicieron desagües 180.750

Número de veces que los Campamentos son inspeccionados 120

Enfermos enviados al Hospital 2.362

Enfermos enviados al Dispensario 44.669

Casos de caridad tratados en el Hospital 36

Casos de caridad tratados en los Dispensarios 105

Visitas profesionales hechas en caso de caridad 125

Excrementos examinados para ver si eran de Uncinariaria 2.948

Casos positivos de Uncinariaria tratados con Thmol y Aceite de Chenopodium 653

Número de ratones apresados y que se les dió muerte 791

Trampas para coger ratones, en uso (Promedio) 147

Indecencias abolidas 25

Presencia de enfermedades en el ganado 2

Presencia de pestes Mosquitos 2.168

Inspecciones de campamentos hechas por el Inspector Jefe de Sanidad 4

Lugares en donde los mosquitos procreaban, descubiertos 208

Arrestados por violar las reglas sanitarias

Prevención de plaga

Las siguientes ordenanzas están en vigor para evitar en Almirante, la peste:

a) Evitar que ratas infectadas sean traidas a este puerto. De acuerdo con las ordenanzas de los Estados Unidos, se colocan en las cuatras de los barcos que atracan al muelle esos defensores de ratas. Esta medida se observa con todos los barcos, vengan o no de puertos infectados. Todos los barcos atracan al muelle de concreto que es a prueba de ratones. Las claustreras o ventanillas de los vapores como toda otra apertura de los vapores que llevan éstos al costado, son cerradas al atracar éstos del lado que peca al muelle. Cuando no están en uso, las planchas para embarcarse o desembarcarse son suspendidas en alto. Mientras que Nueva Orleans está infestada con la plaga, los vapores de este puerto se abren afuera, a seis pies

de distancia, mientras cargan y descargan. No se permite comunicación con tierra, exceptuando, la absolutamente necesaria para el manejo de la carga. Sólo al Capitán y al Sobrecargo les es permitido ir a tierra.

Nuestro Inspector Jefe de Sanidad, bajo la dirección de las autoridades de la Zona del Canal y las de Panamá en cuestiones de cuarentenas y la de la United Fruit Company, tiene a su cargo el poner en vigor la cuarentena en Almirante.

(b) Destrucción de ratas. Las ratas son destruidas cogiéndolas en trampa, envenenándolas o haciéndolas morir por hambre; por medio del diario aseo, colección de basuras y quemada de éstas, como arrojando las ordenanzas sanitarias, arrojando comidas y desperdicios para que se sustenten los ratones, puesto que por descuido acostumbramos a echar estos desperdicios cerca de los niños o habitaciones ratoneras. Los alimentos para bestias, como granos, etc., se hacen colocar en vasijas a prueba de ratones, forradas con zinc y se les obliga a los dueños de tiendas a guardar sus mercaderías que sirven de comida a los ratones en lugares forrados con alambres y a prueba de ratas.

(c) Durante el año todos los edificios de la Compañía que se han construido en las plantaciones y en Almirante, han sido a prueba de ratas. Los edificios que se construyan en Almirante deben ser sometidos a las siguientes prescripciones:

Loscimientos del piso primero no deben quedar a menos de dos pies arriba del suelo nivel permanente con maderamen libre.

El primer piso de las casas puede ser construido directamente sobre la tierra con tal que dicho piso sea de concreto todo y a prueba de ratas.

Los rasos ni dobles torres serán permitidos a menos que no sean a prueba de ratas.

Los planos para edificios que hayan de ser construidos deberán ser aprobados por el Médico Oficial antes que el permiso sea dado para las construcciones.

Además del informe que precede, hemos inspeccionado todas las escuelas del Distrito de cuando en cuando y hemos examinado si los alumnos sufrían de glándulas inflamadas u otras enfermedades que necesitaran de operaciones y cuando éstas fueron necesarias lo hicimos así saber. Los niños que sufrían de lombrices o de parásitos intestinales, se les hizo atender en los Dispensarios.

Es mi opinión que los cuartos usados en la Escuela de Almirante son pequeños, mal ventilados y muy mal alumbrados.

El edificio de Escuela en Guabito, ha sido agrandado y me parece satisfactorio para las necesidades del presente.

De usted muy atentamente,

J. W. Mc Lean,

Médico Oficial ad-honorem.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1916.

Día 23 de Noviembre.

Existencia anterior	B. 60.732.075
Entradas de hoy	8.990.109
Suma	69.722.375
Salidas de hoy	2.696.510
Existencia para mañana	66.025.865

6614

GACETA OFICIAL

Demostración:	
Oro americano	B. 6.848,100
Plata panameña	3.747,075
Saldo cañeros	49.518,590
Varios documentos por legalizar	5.912,100
Suma	66.025,865

Panamá, 23 de Noviembre de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora

AVISOS OFICIALES

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Marcelino Agüero ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado EL CHATÍ, Distrito de Chepigana, de diez hectáreas de extensión, y distinguido con el nombre de EL ADELANTO, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—E. S. D.—Respetuosamente, suplico a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno que vengo cultivando desde hace más de ocho años, ubicado en el lugar denominado EL CHATÍ, compración del Distrito de Chepigana, de unas diez hectáreas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino del pueblo, Sur, con la quebrada de EL CHUNGAL o Chumalito, Este, montes incultos y Oeste, la costa del arroyo.—Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 25 de la ley 20 de 31 de Enero de 1913.—Adjunto al presente escrito acompaño las declaraciones de los testigos señores: Quintín Reina, Azael Pérez y María Casta, con las cuales compruebo que soy padre de familia dedicado a la agricultura; que el mencionado terreno no posee yacimientos que lo hagan inadjudicable, y que con su adjudicación no se perjudica a tercero.—Este terreno lo denominaré EL ADELANTO.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

"(Fdo.) Marcelino Agüero."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las diez y media de la mañana.

El Administrador,

Manuel L. Garsallo.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Bruno Marín, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas,

situado en el lugar de Limón, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Colón, 15 de Noviembre de 1916.

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Bruno Marín, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro muy respetuosamente en solicitud de que se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente, un globo de terreno de diez hectáreas sito en Limón, jurisdicción de este Distrito.

Ese globo de terreno tiene estos linderos: Por el Norte, el Lago de Gatún; por el Sur, tierras baldías; por el Este, con terreno ocupado por Antonio de León; y por el Oeste, con terreno ocupado por Luis Ardines.

Le adjunto una información levantada ante el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, de la cual se desprende que dentro de ese terreno que pido no hay minas ni yacimientos y que no es sesteadero ni abrevadero de ganados.

También se establece que es baldío dicho terreno y que no poseo tierras a ningún título.

Espero se sirva darle a esta solicitud el curso legal.

Soy su atento y seguro servidor,

A ruego de Bruno Marín, que dice no sabe firmar lo hace

M. E. Valdés R."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público, en la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamín como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Para mí mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene

derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Atalaya; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Oco, y Oeste, camino de Parita al caserio de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominaré "El Padilla" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 21 de 1916.

Modesto Salamín."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor José de las Mercedes Pérez, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Presente.

En uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José de las Mercedes Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en la compración de este Distrito, cuya capacidad es de diez hectáreas, conocido con el nombre de "ESTERO DE JUAN DIAZ."

Los linderos son los siguientes: Norte, el Mar Pacifico; Sur, cerco de Pedro Trujillo; Este, el Esterito de Juan Díaz, y Oeste, cerco de Natalio Muñoz. Las diez hectáreas las pido limitándose a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darle a esta mi solicitud el curso legal correspondiente.

Las Tablas, 3 de Octubre de 1916.

Por José de las Mercedes Pérez,

Cecferino Espino."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs.—3

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10 de Noviembre de 1944.

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102 1/2% más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593 994 1271 1903
68 322 693 1029 1232 1908
89 384 611 1074 1294 1911
101 371 809 1110 1417 1922
105 385 810 1115 1428 1925
117 389 840 1156 1487 1926
118 430 851 1159 1573 1935
143 468 857 1164 1598 1961
179 478 864 1235 1627 1978
214 518 870 1238 1633 1995
239 538 900 1248 1671 2038
242 529 909 1249 1678 2105
308 574 990 1267 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2% más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and Trust Co.", Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 10 de Noviembre de 1916; desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de generar intereses, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,

Presidente.

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios.

Fecha, New York, Septiembre 16 de 1916.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nominas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

IMPRESION DE PANAMA